



"La Igualdad de género ante cualquier circunstancia,
es un tema de Justicia Universal"
Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 315/21-2022/JL-I.

- 1) Comercializadora San Fernando del Golfo S. A. de C. V. (demandado)
- 2) Caja de la Sierra Gorda S. A. de C. V. (demandado)
- 3) Cumpliendo tus Sueños San Fernando (demandado)

En el expediente número 315/21-2022/JL-I-I, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovido por Marbin del Carmen Farfan Caamal en contra de **Comercializadora San Fernando del Golfo S. A. de C. V., Caja de la Sierra Gorda S. A. de C. V. y Cumpliendo tus Sueños San Fernando**; con fecha 15 de diciembre de 2023, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, se dictó un proveído, al tenor literal siguiente:

..." JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. - SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

VISTO: Para resolver el expediente laboral citado al rubro, habiendo sido desahogadas las pruebas conforme al principio de inmediación y oído los alegatos de las partes, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 685, 686, 720, 840, 873-H y 873-J de la Ley Federal del Trabajo, se procede a dictar **SENTENCIA**, en el expediente número 315/21-2022/JL-I, derivado de la demanda de procedimiento ordinario promovida por el ciudadano **Marbin del Carmen Farfán Caamal**, en contra de **Comercializadora San Fernando del Golfo S.A. de C.V., Caja de la Sierra Gorda S.A de C.V. y Cumpliendo tus sueños San Fernando**, ejercitando la acción de **reinstalación**, con motivo del despido injustificado del cual fue objeto

RESUELVE

PRIMERO: La ciudadana Marbin del Carmen Farfán Caamal acreditó parcialmente sus acciones. La demandada **Comercializadora San Fernando del Golfo S.A. de C.V., Caja de la Sierra Gorda S.A. de C.V.** así como al propietario de la negociación comercial "**Cumpliendo tus sueños**", no dieron contestación a la demanda.

SEGUNDO: Se condena a las demandadas **Comercializadora San Fernando del Golfo S.A. de C.V., Caja de la Sierra Gorda S.A. de C.V.** así como al propietario de la negociación comercial "**Cumpliendo tus sueños**", a **Reinstalar** a la parte actora en su puesto de trabajo, así como al pago de los salarios vencidos y prestaciones descritas en esta sentencia.

TERCERO: Se concede a las demandadas **Comercializadora San Fernando del Golfo S.A. de C.V., Caja de la Sierra Gorda S.A. de C.V.** así como al propietario de la negociación comercial "**Cumpliendo tus sueños**", el término de **quince días** para dar cumplimiento voluntario a la presente sentencia.

CUARTO: En términos del artículo 966 Ter de la Ley Federal del Trabajo dese vista al Instituto Mexicano del Seguro Social de la presente sentencia, a fin de que actúe conforme a sus atribuciones haga cumplir a la parte condenada respecto de sus obligaciones en materia de seguridad social.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 742 bis de la Ley Federal del Trabajo notifíquese la sentencia por medio del buzón electrónico a la parte actora y a las demandadas por conducto de los estrados de esta autoridad.

SEXTO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción IX, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramiten en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

ASÍ LO PROVEE Y FIRMA, LA MAESTRA CLAUDIA YADIRA MARTÍN CASTILLO, JUEZA DEL JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO SEDE CAMPECHE, ANTE EL LICENCIADO FABIÁN JESSEF CASTILLO SÁNCHEZ, SECRETARIO DE INSTRUCCIÓN INTERINO DE LA ADSCRIPCIÓN, QUIEN CERTIFICA Y DA FE, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 721, EN RELACIÓN CON EL ORDINAL 610, AMBOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN VIGOR.



"La Igualdad de género ante cualquier circunstancia,
es un tema de Justicia Universal"
Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE.

San Francisco de Campeche, Campeche, 10 de enero de 2024.

Licenciada Didia Esther Alvarado Tepetzi
Notificadora y/o Actuarial Interina Adscrita al Juzgado Laboral
del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR